

Nº 36052

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA</b> Nit: 891.900.493.2	PAGINA: SIETT Cartago Nit 900800173-3	<b>RECIBIDO</b>  06 FEB 2020  Hora: 2:35pm Firma: <i>Pamela González</i> C.C. 1.412.773.245
	<b>RESOLUCION No.0005 (enero 9 de 2020)</b>	CÓDIGO: MMDS.1.100.200	

**POR LA CUAL SE AUTORIZA Y SE REGLAMENTA EL USO DE LA FIRMA MECANICA EN LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CARTAGO VALLE Y LOS DOCUMENTOS EN LOS QUE SE IMPLEMENTARA.**

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO**, en ejercicio de sus facultades legales y especialmente las conferidas en el artículo 23 de la Constitución Nacional, ley 489 de 1998, ley 1437 de 2011, decreto 019 de 2012, decreto 2150 de 1995, decreto Municipal No. 019 de 2015, decreto Municipal 033 de 2015 y el decreto Municipal 034 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

1. En virtud de lo contemplado en el artículo 209 de la Constitución Política y en concordancia con el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que establece que las actuaciones administrativas se efectuaran con fundamento en los principios de celeridad, economía, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.
2. El decreto 2150 del 5 de diciembre de 1995 de la Presidencia de la República suprime y reforma regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la administración Pública, y en su artículo 12, reglamenta lo concerniente a la firma mecánica, en los siguientes términos:  
  
 (...) "Los jefes de entidades que integran la Administración Publica podrán hacer uso, bajo su responsabilidad, de la firma que procede de algún medio mecánico, en tratándose de firmas masivas, en tal caso previamente mediante acto administrativo de carácter general, deberán informar sobre el particular y sobre las características del medio mecánico".
3. El Secretario de Tránsito y Transporte de Cartago, continuamente debe pronunciarse en forma masiva en distintos aspectos que le corresponden de acuerdo a sus funciones y competencias en virtud de la normatividad que lo regula.
4. Que dentro de los procesos contravencionales que son competencia de este organismo de tránsito, se deben generar actos tales como, Citaciones,

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA</b> Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2] CÓDIGO: MMDS.1.100 200
	<b>RESOLUCION No.0005 (enero 9 de 2020)</b>	VERSIÓN 1

notificaciones personales por correo y por edicto, Notificación por aviso, Mandamientos de pago, Resoluciones de embargo, Actas y Resoluciones de incumplimiento de acuerdos de pago, Actas de cambio de infractor, Actas de aceptación, Resoluciones de ejecutoria, Acuerdos de Pago hasta por 12 meses, Comunicación oficial consulta e investigación de bienes.

- Que para desarrollar con eficacia y eficiencia el procedimiento propio de las labores mencionadas que se adelantan por violación a las normas de tránsito, ley 769 de 2002 y que emite el Secretario Tránsito y Transporte de Cartago Valle, se hace necesario utilizar un medio mecánico que permita firmar en forma masiva los documentos antes enunciados.

En consideración a lo anterior la Secretaria de Tránsito y Transporte del Municipio de Cartago, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales,

#### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: FIRMA MECANICA ESCANEADA:** Autorizar la utilización de la firma mecánica del Secretario de Tránsito y Transporte del municipio de Cartago, únicamente para efectos de:

- Mandamientos de pago.
- Citaciones personales, para notificar mandamientos de pago.
- Resoluciones de embargo (secuestro de bienes muebles e inmuebles y rentas, cuentas bancarias y salarios)
- Resoluciones de acuerdos de pago condición doce (12) meses
- Citaciones notificación acuerdos de pago incumplidos.
- Resoluciones y actas de incumplimiento de acuerdos de pago.
- Requerimientos y solicitudes a entidades públicas y privadas sobre información de infractores, bienes y actividades del mismo.
- Resoluciones de ejecutorias de mandamientos de pago o resoluciones que ordenan seguir adelante con la ejecución.
- Oficios de notificaciones personales, por correo, por aviso o por edicto.
- Notificaciones por aviso, solamente para mandamientos de pago.
- Constancias procesales

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [3] CÓDIGO: MMDS.1.100 200
	<b>RESOLUCION</b> <b>No.0005</b> <b>(enero 9 de 2020)</b>	<b>VERSIÓN 1</b>

- Actas de cambio de infractor
- Resoluciones de actualizaciones de datos en la plataforma Runt
- Certificados de migración de licencias de conducción
- Acto administrativo de liquidación de crédito y costas procesales.

**PARAGRAFO:** En cualquier caso, se podrá, previa autorización avalada por el Secretario de Tránsito y Transporte del Municipio de Cartago, suscribir otro tipo de actos administrativos siempre y cuando deban ser expedidos en forma masiva.

**ARTICULO SEGUNDO:** Se autoriza la firma escaneada solamente hasta que otro acto administrativo lo revoque.

**ARTICULO TERCERO:** Las características de la firma mecánica escaneadas serán las contenidas en el original de la presente Resolución, la cual reposará en el Despacho del Secretario de Tránsito y Transporte del Municipio de Cartago, Ingeniero **WILSON HERNEY MORENO ARDILA**.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

### COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedido en la ciudad de Cartago Valle del Cauca, a los nueve (9) días del mes de enero de dos mil veinte (2020).

**WILSON MORENO ARDILA**  
Secretario de Tránsito y Transporte de Cartago

Proyecto: Zandra Cooper López – Profesional Universitaria  
Reviso y Aprobó: Wilson Moreno Ardila- Secretario